



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 NOV 2015

Expte. N° 25.575/14

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Protocolo la Facultad brindará asistencia técnica a través de análisis e informes sobre las muestras que el EnReSP proporcione para estudio de algas en fuentes de captación de aguas superficiales.

QUE a fs. 13 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.080 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

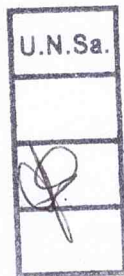
QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 92/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1145-15



ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1145-15
Expte. Nº 25.575/14

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE
EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante "El **EnReSP**" representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge FIGUEROA GARZÓN, con domicilio legal en Mitre 1231 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** en adelante "La Facultad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, MCs. Lic. Adriana Elizabeth ORTÍN VUJOVICH, ambos con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en el marco del Convenio Marco de Cooperación firmado entre las partes, suscriben el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

La **Facultad** brindará asistencia técnica a través de análisis e informes sobre las muestras que el **EnReSP** proporcione para estudio de algas en fuentes de captación de aguas superficiales.

SEGUNDA. Compromiso de las partes:

La **Facultad** encomienda dichas tareas a la **Cátedra de Calidad de Aguas**, quien se compromete a:

1. Realizar análisis cuali-cuantitativos (determinaciones de géneros y/o especies y densidades de individuos/litro) de algas presentes en las siguientes fuentes de captación de aguas superficiales: Itiyuro, Limón y Puerta de Díaz, por un total de seis (6) muestras mensuales, salvo en los períodos de otoño y primavera, cuando se prevé que la toma de muestras pueda requerir de una frecuencia mayor (al menos cada quince días).
2. Elaborar informes mensuales de los análisis efectuados y cumplimentado el año de estudios realizar la confección y entrega del informe anual. La Universidad Nacional de Salta se compromete a no difundir la información obtenida a raíz de los estudios sin el conocimiento previo del Ente Regulador de Servicios Públicos.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

El EnReSP se compromete a:

1. Realizar la toma de muestras y proveer el material e insumos necesarios para el procesamiento de las mismas.
2. Entregar el material para estudio en el laboratorio de Calidad de Aguas de la Facultad de Ciencias Naturales.

TERCERA. RESPONSABLES:

La Facultad designa como responsable a la titular de la cátedra de Calidad de Aguas, Dra. Mónica SALUSSO

El EnReSP designa como responsable a

CUARTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

- El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA. DURACIÓN:

El presente Protocolo tendrá una duración de un (1) año renovable automáticamente por igual período. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante comunicación escrita a la otra, con dos meses de anticipación, sin que la misma afecte a los estudios pendientes.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes realizarán los mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Protocolo. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Dr. Jorge FIGUEROA GARZÓN
Presidente
Ente Regulador de Servicios Públicos

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

MCs. Lic. Adriana ORTÍN VUJOVICH
Decana
Facultad de Ciencias Naturales